

R04 C CARTERA DE CRÉDITO

R04 C-0450 GARANTES Y GARANTÍAS PARA CRÉDITOS COMERCIALES

INSTRUCTIVO DE LLENADO

Contenido

Abreviaciones	2
Fundamento legal del reporte	2
Objetivo del reporte	4
Consideraciones generales del reporte	4
R04C-0450 Garantes y Garantías para Créditos Comerciales.....	5
Definición del Documento:	11
Anexo 1	13
Identificador del Crédito o Línea de Crédito Metodología CNBV.....	13

Abreviaciones

CNBV o Comisión CUIFE	Comisión Nacional Bancaria y de Valores Disposiciones de Carácter General Aplicables a los Almacenes Generales de Depósito, Casas de Cambio, Uniones de Crédito y Sociedades Financieras de Objeto Múltiple
CUB	Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito (Circular Única de Bancos)
LCNBV	Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores
SITI	Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información
DOF	Diario Oficial de la Federación
Criterio B-6	Criterio B-6 Cartera de Crédito, Anexo 33 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito (Circular Única de Bancos)
IPAB	Instituto de Protección al Ahorro Bancario
SHCP	Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Sociedades	Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas

Fundamento legal del reporte

Las Sociedades deberán enviar la información que se solicita en el reporte R04 C-0450 Garantes y Garantías para Créditos Comerciales, de acuerdo con lo señalado en las siguientes disposiciones legales:

1. Facultades de la CNBV

Artículo 4º, fracción V LCNBV: *“Corresponde a la Comisión expedir normas respecto de la información que deben proporcionarles periódicamente las entidades.”*

2. Respeto de los Reportes Regulatorios

Artículo 75 de la CUIFE: *“Las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas que mantengan vínculos patrimoniales con instituciones de crédito, las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas que emitan valores de deuda a su cargo, inscritos en el Registro Nacional de Valores conforme a la Ley del Mercado de Valores, o bien, tratándose de títulos fiduciarios igualmente inscritos en el citado Registro, cuando el cumplimiento de las obligaciones en relación con los títulos que se emitan al amparo del fideicomiso dependan total o parcialmente de dicha sociedad, actuando como fideicomitente, cedente o administrador del patrimonio fideicomitado, o como garante o avalista de los referidos títulos, o bien que obtengan la aprobación de la Comisión en términos de lo previsto por el artículo 87-C Bis 1 de la LGOAAC, deberán proporcionar a la Comisión, la información que se adjunta a las presentes disposiciones como Anexo 18, la cual se identifica con las series y tipos que a continuación se relacionan:...”*

Artículo 76 Bis 1 de la CUIFE.- *“Las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas que emitan valores de deuda a su cargo, inscritos en el Registro Nacional de Valores conforme a la Ley del Mercado de Valores, o bien, tratándose de títulos fiduciarios igualmente inscritos en el citado Registro, cuando el cumplimiento de las obligaciones en relación con los títulos que se emitan al amparo del fideicomiso dependan total o parcialmente de dicha sociedad, actuando como fideicomitente, cedente o administrador del patrimonio fideicomitado, o como garante o avalista de los referidos títulos, no estarán obligadas a proporcionar la información que se señala en las series R04, exclusivamente por*

lo que se refiere a los reportes A-0411, A-0415, A-0417, A-0420, A-0424, B-0411, B-0415, B-0417, C-0442, C-0443, C-0450, C-0453, C-0454, C-0455, C-0456, C-0457, C-0458, C-0459, C-0460, C-0461, C-0462, C-0463, C-0464, C-0465, C-0466, C-0467, C-0468, C-0469, C-0470, C-0471, C-0472, C-0473, C-0474, C-0475, C-0476, C-0477, C-0478, C-0479, C-0480, C-0481, C-0482, C-0483, C-0484, C-0485, H-0491, H-0492, H-0493, R15, R26, R27 y R28 que se señalan en el artículo 75 de las presentes disposiciones.”

3. Medio de envío de la información

Artículo 57 de la CUIFE.- Las Entidades Financieras y las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas deberán enviar a la Comisión la información que se menciona en los artículos 43, 49, 51 y 75 de las presentes disposiciones, según corresponda, mediante su transmisión vía electrónica utilizando el SITI.

En caso de que no exista información de algún reporte, las Entidades Financieras y las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas deberán realizar el envío vacío, funcionalidad que está disponible en dicho sistema. La información deberá enviarse una sola vez y se recibirá asumiendo que reúne todas las características requeridas, en virtud de lo cual no podrá ser modificada, generando el SITI un acuse de recibo electrónico.

Una vez recibida la información, será revisada y de no reunir la calidad y características exigibles o ser presentada en forma incompleta, se considerará como no cumplida la obligación de su presentación.

4. Información a reportar

Las Sociedades reportarán la información publicada en el DOF del día 22 de enero de 2016 ajustándose a las características y especificaciones que para efectos de llenado y envío de información, se presentan en el SITI o en el que en su caso dé a conocer la CNBV.

5. Periodicidad del envío

Artículo 76 de la CUIFE.- Las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas que mantengan vínculos patrimoniales con instituciones de crédito, las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas que emitan valores de deuda a su cargo, inscritos en el Registro Nacional de Valores conforme a la Ley del Mercado de Valores, o bien, tratándose de títulos fiduciarios igualmente inscritos en el citado Registro, cuando el cumplimiento de las obligaciones en relación con los títulos que se emitan al amparo del fideicomiso dependan total o parcialmente de dicha sociedad, actuando como fideicomitente, cedente o administrador del patrimonio fideicomitado, o como garante o avalista de los referidos títulos, o bien que obtengan la aprobación de la Comisión en términos de lo previsto por el artículo 87-C Bis 1 de la LGOAAC, presentarán la información a que se refiere el artículo 75 anterior, con la periodicidad que a continuación se indica:

I. Mensualmente:

- (a) La información relativa a las series R01, R04, exclusivamente por lo que se refiere a los reportes A-0411, A-0415, A-0417, A-0419, A-0420, A-0424, C-0450, C-0455, C-0456, C-0460, C-0461, C-0465, C-0466, C-0470, C-0471, C-0475, C-0476, C-0480 y C-0481, R10, R12, R13, exclusivamente por lo que se refiere a los reportes B-1321 y B-1322 y R28, exclusivamente por lo que se refiere al reporte A-2814, dentro de los veinte días del mes inmediato siguiente al de su fecha.*

Objetivo del reporte

Este reporte tiene por objeto recabar información referente a los garantes, avales y factorados que operen como garantía para cada uno de los créditos de la cartera comercial registrados dentro de las cuentas de balance o en las cuentas de orden de la sociedad.

Consideraciones generales del reporte

Este instructivo contiene las características del reporte, y tiene como finalidad proporcionar información general de los datos que deberán enviar las sociedades. Sin embargo, es importante indicar que, la definición del documento, así como los catálogos correspondientes, se encuentran disponibles y actualizados en línea en los apartados correspondientes dentro del SITI; el reporte deberá ser consultado y tomado directamente del mencionado sistema para evitar posibles errores de llenado con los consecuentes problemas de validación.

El presente instructivo es un documento susceptible de mejora constante, por lo que la versión más actualizada será compartida a través del SITI y disponible en el portal de Internet de esta Comisión, en la sección de "Trámites y Servicios", apartado "Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información" en la liga "Página de Ayuda de SITI", sección "Instructivos de llenado".

Las operaciones que reporte la sociedad, relativas a los créditos comerciales otorgados, deberán considerar la información del último día del período a menos de que se mencione lo contrario de manera expresa en este instructivo.

R04 C-0450 Garantes y Garantías para Créditos Comerciales

A partir de la entrada en vigor del presente reporte, las columnas que se solicitan son de carácter obligatorio por lo que no se podrá omitir información solicitada, a menos que se mencione lo contrario de manera expresa en este instructivo.

El reporte se encuentra dividido en 4 secciones:

1. *Sección identificador del reporte.*- En esta sección se reportan campos generales del reporte de captura, como son: periodo, clave de la entidad y clave del reporte.
2. *Sección identificador del garante.*- Contiene los campos necesarios para poder identificar al garante. Incluye información relacionada con el nombre del garante, su registro federal de contribuyentes, el identificador con el que la entidad registra al garante, entre otros campos.
3. *Sección identificador del crédito.*- Esta sección contiene los campos como identificador del crédito y nombre del acreditado.
4. *Sección identificador de la garantía.*- Esta sección permite conocer el tipo de garantía, el monto de la garantía otorgada, entre otros campos.

El reporte está conformado por **23 (veintitrés)** columnas, las cuales se describen a continuación:

R04 C-0450 Garantes y Garantías para Créditos Comerciales	
Columna	Descripción
I. SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	
1	PERÍODO Se refiere al período que está reportando la sociedad. Este dato se captura al momento de importar el documento en el SITI, por lo que no forma parte del archivo.
2	CLAVE DE LA SOCIEDAD Se refiere a la clave de la sociedad que está reportando la información, dicha clave debe seleccionarse del catálogo denominado "Instituciones". Este dato se captura en la carátula al momento de importar el documento en el SITI, por lo que no forma parte del archivo.
3	REPORTE Para el envío de este formulario se utilizará la clave 450 que se obtiene del catálogo denominado "Reporte".
II. SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL GARANTE	
4	RFC DEL GARANTE Se deberá anotar la clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) asignado al garante por las autoridades fiscales mexicanas al momento de su inscripción ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT), conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Código Fiscal de la Federación. Las sociedades deberán contar con los mecanismos necesarios que comprueben que

R04 C-0450 Garantes y Garantías para Créditos Comerciales	
Columna	Descripción
	<p>el dato que vayan a proporcionar en esta columna, corresponda con el otorgado por el SAT.</p> <p>El RFC del garante deberá reportarse con letras mayúsculas y números, no se deben incorporar guiones, espacios o caracteres especiales.</p> <p>En caso de reportar garantes que sean personas físicas, el RFC debe contener 13 posiciones, y debe tener el formato XXXXAAMMDDXXX, donde las primeras cuatro posiciones corresponderán a letras, las siguientes seis posiciones corresponderán al año, mes y día (fecha de nacimiento), y las últimas tres corresponderán a la homoclave asignada por el SAT. Ejemplo: REDJ790914L20.</p> <p>En caso de reportar garantes que sean personas morales, se les antepondrá un guión bajo (“_”) antes del RFC asignado por el SAT, el cual es de 12 posiciones, donde las primeras tres posiciones deberán ser letras, las siguientes seis corresponderán al año, mes y día (fecha de constitución de la compañía), y las últimas tres posiciones corresponderán a la homoclave asignada por el SAT, el formato para este dato será _XXXAAMMDDXXX. Ejemplo: _DCL790914K60.</p> <p>Las sociedades solicitarán la clave del registro federal de contribuyentes para los siguientes casos:</p> <p><u>GARANTES EXTRANJEROS (PERSONAS FÍSICAS O MORALES)</u></p> <p>Cuando el garante resulte extranjero, la sociedad de crédito deberá solicitar a la CNBV una clave para reportar este dato. Por lo que todos los garantes extranjeros contarán con una clave RFC otorgada por esta CNBV. Es importante señalar que serán motivo de rechazo de información los siguiente casos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Al utilizar un RFC no otorgado por la CNBV • Por utilizar un mismo RFC para diferente garantes (cada garante extranjero debe contar con su propia clave RFC) • Al emplear un RFC que corresponda al banco o casa de bolsa fiduciaria <p><u>GARANTES DE FIDEICOMISOS</u></p> <p>Cuando el garante resulte un fideicomiso, la sociedad de crédito deberá solicitar a la CNBV una clave para reportar este dato. Por lo que todo fideicomiso contará con una clave RFC otorgada por esta CNBV. Es importante señalar que serán motivo de rechazo de información los siguiente casos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Al utilizar un RFC no otorgado por la CNBV • Por utilizar un mismo RFC para diferente fideicomiso (cada fideicomiso debe contar con su propia clave RFC) • Al emplear un RFC que corresponda al banco o casa de bolsa fiduciaria <p>Las sociedades deberán solicitar a la CNBV las claves RFC para cada uno de los casos anteriormente descritos, desde el día 25 del periodo al que corresponda la información y hasta los primeros cinco días naturales del mes inmediato siguiente.</p> <p>Se deberá registrar el RFC del Factorado, cuando se trate de operaciones con recurso este deberá de corresponder con el dato registrado en el reporte de severidad de la pérdida en la columna RFC DEL OBLIGADO SOLIDARIO O</p>

R04 C-0450 Garantes y Garantías para Créditos Comerciales	
Columna	Descripción
	AVAL.
5	<p>NOMBRE DEL GARANTE</p> <p>Se debe anotar el nombre del garante, el cual está otorgando la garantía.</p> <p>En el caso de personas físicas, el nombre debe iniciar por apellido paterno, materno y nombre(s) sin abreviaciones, sin acentos y sin guiones; entre apellido paterno y apellido materno, apellido materno y nombre (s) debe haber un solo espacio. No deben incluir ningún tipo de títulos como Licenciado, Don, Señor, Viuda, entre otros. Ejemplo: PEREZ ORTEGA VICTOR GABRIEL.</p> <p>Para personas morales, se debe anotar el nombre comercial, SIN incluir el tipo de sociedad abreviado. Ejemplo: TIENDITA FINANCIERA SA DE CV sería TIENDITA FINANCIERA.</p> <p>El nombre deberá presentarse en letras mayúsculas, Ejemplo: GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN</p> <p>En el caso de fideicomisos, el nombre deberá presentarse con la siguiente estructura:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Iniciar con la palabra “FIDEICOMISO” • Número de Fideicomiso: “F/000” • Institución Fiduciaria: “BANCO FIDUCIARIO”. • Fideicomitente: “NOMBRE DEL FIDEICOMITENTE” <p>Ejemplo: FIDEICOMISO F/0001/BANCO FIDUCIARIO/NOMBRE FIDEICOMITENTE</p> <p>Se deberá registrar el nombre del Factorado, cuando se trate de operaciones con recurso este deberá de corresponder con el dato registrado en el reporte de severidad de la pérdida en la columna NOMBRE DEL OBLIGADO SOLIDARIO O AVAL.</p>
6	<p>ID DEL GARANTE ASIGNADO POR LA SOCIEDAD</p> <p>Se refiere al identificador único e irrepitible para cada garante con el que internamente la sociedad lo registra. Este identificador deberá ser el mismo que se reporte cada que se haga referencia al mismo garante.</p>
7	<p>PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO DEL GARANTE</p> <p>Corresponde al porcentaje de la probabilidad de incumplimiento de la parte cubierta del crédito comercial con garantías personales. Hace referencia a la probabilidad de incumplimiento del garante, aval o factorado.</p> <p>Se deberá reportar el porcentaje expresado en base cien, con seis decimales, sin redondear y sin el signo de porcentaje (%) ejemplo: 18.75899587% se deberá anotar 18.758995.</p>
8	<p>SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA DEL GARANTE</p> <p>Corresponde al porcentaje de severidad de pérdida de la parte cubierta con garantías</p>

R04 C-0450 Garantes y Garantías para Créditos Comerciales	
Columna	Descripción
	<p>personales, del crédito comercial otorgado. Hace referencia a la severidad de la pérdida del garante, aval o factorado.</p> <p>Se deberá reportar el porcentaje expresado en base cien, con seis decimales, sin redondear y sin el signo de porcentaje (%) ejemplo: 18.75899587% se deberá anotar 18.758995.</p>
9	<p>EXPOSICIÓN DADO EL INCUMPLIMIENTO DEL GARANTE</p> <p>Corresponde al monto en pesos de la exposición al incumplimiento de la parte cubierta con garantías personales del crédito comercial. Hace referencia a la exposición al incumplimiento del garante, aval o factorado.</p>
10	<p>ACTIVIDAD ECONÓMICA</p> <p>Se debe anotar la rama de la actividad económica preponderante del garante, de la cual obtiene la mayor parte de su ingreso, de acuerdo al catálogo denominado "Actividad Económica".</p> <p>Este catálogo se encuentra disponible en SITI para su consulta y es compatible con el catálogo proveniente del INEGI denominado "Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte" (SCIAN).</p>
11	<p>LOCALIDAD DEL DOMICILIO DEL GARANTE</p> <p>Se debe anotar la clave de la localidad en donde el garante tiene su domicilio fiscal, de acuerdo con en el catálogo denominado "Localidades CNBV 2015".</p> <p>La clave localidad que se registre en este campo, debe ser consistente con lo que se registre en las variables de "Municipio del Domicilio del Garante" y "Estado del Domicilio del Garante" de este reporte.</p> <p>Este catálogo se encuentra disponible en SITI y es compatible con el catálogo de INEGI. (Por cuestión de espacio no se exhibe este catálogo en el presente instructivo).</p>
12	<p>MUNICIPIO DEL DOMICILIO DEL GARANTE</p> <p>Corresponde a la clave del municipio o delegación en donde el garante tiene su domicilio fiscal, de acuerdo con el catálogo denominado "Localidades CNBV 2015".</p> <p>Las claves de municipio o delegación que se registre en este campo, debe ser consistente con lo que se registre en las variables de "Localidad del Domicilio del Garante" y "Estado del Domicilio del Garante" de este reporte.</p> <p>Este catálogo se encuentra disponible en SITI y es compatible con el catálogo de INEGI. (Por cuestión de espacio no se exhibe este catálogo en el presente instructivo).</p>
13	<p>ESTADO DEL DOMICILIO DEL GARANTE</p> <p>Corresponde a la clave del estado en donde el garante tiene su domicilio fiscal, de</p>

R04 C-0450 Garantes y Garantías para Créditos Comerciales	
Columna	Descripción
	<p>acuerdo con el catálogo denominado "Localidades CNBV 2015".</p> <p>La clave del Estado que se registre en este campo, debe ser consistente con lo que se registre en la variable de "Localidad del Domicilio del Garante" y "Municipio del Domicilio del Garante" de este reporte.</p> <p>Este catálogo se encuentra disponible en SITI y es compatible con el catálogo de INEGI. (Por cuestión de espacio no se exhibe este catálogo en el presente instructivo).</p>
14	<p>CLAVE LEI "LEGAL ENTITY IDENTIFIER"</p> <p>La clave LEI "LEGAL ENTITY IDENTIFIER", es un identificador global único para las partes que intervienen en una transacción financiera, cuando ésta ha sido llevada a cabo por personas morales legalmente constituidas y susceptibles de contraer obligaciones y derechos en sus respectivas jurisdicciones.</p> <p>En caso de no contar con la clave LEI del garante, este campo deberá enviarse vacío.</p>
III. SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL CREDITO	
15	<p>ID CRÉDITO ASIGNADO METODOLOGÍA CNBV</p> <p>Se refiere a la clave con la que la CNBV identifica cada línea de crédito otorgada por las sociedades. Este identificador es único e irrepetible para cada línea de crédito, las sociedades aplicarán la metodología establecida por la CNBV para la asignación de este identificador.</p> <p>Dicha metodología se podrá consultar en el Anexo 1 "Identificador del Crédito o Línea de Crédito Metodología CNBV".</p>
16	<p>ID CRÉDITO ASIGNADO POR LA SOCIEDAD</p> <p>Se refiere al identificador único e irrepetible de cada línea de crédito con el que internamente la sociedad lo registra.</p> <p>Este ID deberá ser mismo con el que se registre el crédito a la Sociedad de Información Crediticia.</p>
17	<p>NUMERO DE DISPOSICIÓN</p> <p>Se debe reportar el número con el que la sociedad identifique cada disposición asociada a una línea de crédito.</p> <p>Deberán ser reportadas bajo el mismo número, es decir de manera agrupada, aquellas disposiciones de una línea de crédito, en las que las condiciones (plazo, tasa, moneda y fecha de la disposición) de todas ellas sean iguales.</p> <p>Una vez asignado el número de disposición, este se deberá conservar durante la vigencia de dicha disposición. En caso contrario la información podrá ser motivo de rechazo.</p>

R04 C-0450 Garantes y Garantías para Créditos Comerciales																	
Columna	Descripción																
18	<p>NOMBRE ACREDITADO</p> <p>Se debe anotar el nombre del acreditado o nombre comercial del acreditado, al cual se le está otorgando el crédito comercial.</p> <p>En el caso de Personas Físicas, el nombre debe iniciar por apellido paterno, materno y nombre(s) sin abreviaciones, sin acentos y sin guiones; entre apellido paterno y apellido materno, apellido materno y nombre (s) debe haber un solo espacio. No deben incluir ningún tipo de títulos como Licenciado, Don, Señor, Viuda, entre otros. Ejemplo: PEREZ ORTEGA VICTOR GABRIEL.</p> <p>Para Personas Morales, se debe anotar el nombre comercial, SIN incluir el tipo de sociedad abreviado. Ejemplo: TIENDITA FINANCIERA SA DE CV sería TIENDITA FINANCIERA.</p> <p>El nombre deberá presentarse en letras mayúsculas, Ejemplo: FABRICAS GONZÁLEZ</p> <p>En el caso de fideicomisos, el nombre deberá presentarse con la siguiente estructura:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Iniciar con la palabra “FIDEICOMISO” • Número de Fideicomiso: “F/000” • Institución Fiduciaria: “BANCO FIDUCIARIO”. • Fideicomitente: “NOMBRE DEL FIDEICOMITENTE” <p>Ejemplo: FIDEICOMISO F/0001/BANCO FIDUCIARIO/NOMBRE FIDEICOMITENTE</p>																
IV. SECCIÓN IDENTIFICADOR DE LA GARANTÍA																	
19	<p>TIPO DE GARANTÍA</p> <p>En esta columna, se especifica el tipo de garantía con la cual se respalda el crédito comercial que se está reportando, de acuerdo con las claves que se encuentran disponibles en el catálogo denominado “Tipo de Garantía”.</p> <p>Las opciones contenidas en dicho catálogo se definen a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="469 1396 1300 1701"> <thead> <tr> <th>Clave</th> <th>Descripción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>100</td> <td>Garantía real financiera</td> </tr> <tr> <td>200</td> <td>Garantía real no financiera</td> </tr> <tr> <td>300</td> <td>Garantía personal</td> </tr> <tr> <td>400</td> <td>Garantía derivado de crédito</td> </tr> <tr> <td>500</td> <td>Garantía de primeras pérdidas</td> </tr> <tr> <td>600</td> <td>Garantía de paso y medida</td> </tr> <tr> <td>700</td> <td>Factoraje Financiero Con Recurso. Cálculo de Reservas con PI del Factorado u obligado solidario.</td> </tr> </tbody> </table> <p>Las claves del catálogo “Tipo de Garantía” se encuentran disponibles para su consulta en SITI.</p>	Clave	Descripción	100	Garantía real financiera	200	Garantía real no financiera	300	Garantía personal	400	Garantía derivado de crédito	500	Garantía de primeras pérdidas	600	Garantía de paso y medida	700	Factoraje Financiero Con Recurso. Cálculo de Reservas con PI del Factorado u obligado solidario.
Clave	Descripción																
100	Garantía real financiera																
200	Garantía real no financiera																
300	Garantía personal																
400	Garantía derivado de crédito																
500	Garantía de primeras pérdidas																
600	Garantía de paso y medida																
700	Factoraje Financiero Con Recurso. Cálculo de Reservas con PI del Factorado u obligado solidario.																
20	ID DE LA GARANTÍA																

R04 C-0450 Garantes y Garantías para Créditos Comerciales	
Columna	Descripción
	Se refiere al identificador único e irrepetible de cada garantía con el que internamente la sociedad lo registra.
21	<p>MONEDA DE LA GARANTÍA</p> <p>Se debe anotar la clave del catálogo "Monedas CC PE" que corresponda a denominación de la garantía que se reporta.</p> <p>Las claves del catálogo se encuentran disponibles para su consulta en el SITI.</p>
22	<p>MONTO DE LA GARANTÍA OTORGADA AL CIERRE DEL PERÍODO EXPRESADO EN LA MONEDA REPORTADA EN EL CAMPO ANTERIOR</p> <p>Se refiere al monto de la garantía otorgada por el garante al cierre del período reportado, expresada en el tipo de moneda registrada en la columna anterior.</p>
23	<p>PORCENTAJE GARANTIZADO DEL CRÉDITO AL CIERRE DEL PERÍODO</p> <p>Corresponde al porcentaje garantizado del crédito otorgado al cierre del período reportado.</p> <p>Se deberá anotar el porcentaje, expresado en base cien con seis decimales, sin redondear y sin signo de porcentaje (%), de la garantía otorgada por el garante al cierre del período reportado. Ejemplo: 95.759864787 deberá anotarse 95.759864</p>

Definición del Documento:

ORDEN	NOMBRE	TIPO	LONGITUD	DECIMALES
I. SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE				
1	PERIODO	Numérico	6	0
2	CLAVE DE LA SOCIEDAD	Alfanumérico	6	0
3	REPORTE	Numérico	4	0
II. SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL GARANTE				
4	RFC DEL GARANTE	Alfanumérico	13	0
5	NOMBRE DEL GARANTE	Alfanumérico	250	0
6	ID DEL GARANTE ASIGNADO POR LA SOCIEDAD	Alfanumérico	22	0
7	PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO DEL GARANTE	Numérico	10	6
8	SEVERIDAD DE LA PÉRDIDA DEL GARANTE	Numérico	10	6
9	EXPOSICIÓN DADO EL INCUMPLIMIENTO DEL GARANTE	Numérico	21	2
10	ACTIVIDAD ECONÓMICA	Numérico	8	0
11	LOCALIDAD DEL DOMICILIO DEL GARANTE	Numérico	14	0
12	MUNICIPIO DEL DOMICILIO DEL GARANTE	Numérico	5	0
13	ESTADO DEL DOMICILIO DEL GARANTE	Numérico	5	0

14	CLAVE LEI "LEGAL ENTITY IDENTIFIER"	Alfanumérico	20	0
III. SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL CRÉDITO				
15	ID CRÉDITO ASIGNADO METODOLOGÍA CNBV	Alfanumérico	29	0
16	ID CRÉDITO ASIGNADO POR LA SOCIEDAD	Alfanumérico	22	0
17	NUMERO DE DISPOSICIÓN	Alfanumérico	30	0
18	NOMBRE ACREDITADO	Alfanumérico	250	0
IV. SECCIÓN IDENTIFICADOR DE LA GARANTÍA				
19	TIPO DE GARANTÍA	Numérico	3	0
20	ID DE LA GARANTÍA	Alfanumérico	30	0
21	MONEDA DE LA GARANTÍA	Numérico	3	0
22	MONTO DE LA GARANTÍA OTORGADA AL CIERRE DEL PERÍODO EXPRESADO EN LA MONEDA REPORTADA EN EL CAMPO ANTERIOR	Numérico	21	2
23	PORCENTAJE GARANTIZADO DEL CRÉDITO AL CIERRE DEL PERÍODO	Numérico	10	6

Anexo 1

Identificador del Crédito o Línea de Crédito Metodología CNBV

El identificador del crédito o línea de crédito metodología CNBV, es la clave con la que la CNBV identificará cada crédito o línea de crédito comercial que haya sido otorgada por las sociedades, es un identificador único e irrepitable, incluso entre las diferentes sociedades.

Este identificador será asignado por las sociedades, es independiente al indicador que utiliza para su control interno, y lo informará en el campo que para tal efecto ha sido asignado en los reportes correspondientes.

El Identificador del crédito o línea de crédito metodología CNBV, será el mismo que se reporte cada que se haga referencia al mismo crédito, desde el momento de su originación o de su primer envío a la CNBV, hasta el momento de su cancelación y/o liquidación, inclusive en los casos en el que el crédito sea ejercido, sustitución del deudor, bursatilizado, vendido, cedido, renovado y/o reestructurado.

Cuando exista una venta o cesión de cartera comercial, la Entidad que realice este movimiento deberá transferir a la Entidad adquiriente los identificadores del crédito o línea de crédito de la cartera que está vendiendo o cediendo. Asimismo, la Sociedad adquiriente estará obligada a seguir informando estos créditos a la CNBV con el mismo identificador que le transfirió la Sociedad que realizó la venta o la cesión de la cartera comercial.

Las sociedades de reciente creación quedan obligadas a adoptar el identificador del crédito o línea del crédito metodología CNBV a partir del primer otorgamiento de crédito comercial.

Estructura del identificador

El identificador del crédito o línea de crédito metodología CNBV, contiene elementos que son reportados por la misma Sociedades así como elementos que permiten que este identificador sea único e irrepitable entre el universo de créditos comerciales que sean reportados por las sociedades.

Los elementos que integran este identificador, se describen a continuación:

Elemento	Nombre	Tipo	Longitud	Formato de Captura
1	Tipo de Crédito	Numérico	1	#
2	Sociedad	Numérico	6	#####
3	Fecha de otorgamiento	Numérico	6	AAAAMM
4	RFC del Acreditado	Alfanumérico	13	XXXXXXXXXXXXXX
5	Dígitos de control	Numérico	3	###
Total de posiciones del Identificador Metodología CNBV			29	

Dónde:

1. Tipo de crédito

Se refiere a la clave del tipo de crédito que se está reportando, en este caso para los créditos comerciales, siempre se va a utilizar la clave 2.

2. Sociedad

Se refiere a la clave de la Sociedad que está otorgando el crédito. Este dato deberá corresponder con el reportado en la columna denominada "Clave de la Sociedad" del formulario del reporte R04 C-0450 Garantes y Garantías para Créditos Comerciales.

3. Fecha de otorgamiento

Corresponde al periodo en el cual se está otorgando el crédito o la línea de crédito por parte de la sociedad, independientemente si este es ejercido o no.

4. RFC del Acreditado

Corresponde al Registro Federal de Contribuyentes reportado por la sociedad en la columna correspondiente denominada "RFC del acreditado", del reporte R04 C-0450 "Garantes y Garantías para Créditos Comerciales", el cual debe corresponder con el asignado por las autoridades fiscales.

5. Dígitos de Control

Corresponde a un número consecutivo que la sociedad asignará a los créditos otorgados. Tiene la finalidad que diferenciar entre un crédito y otro, incluyendo los de un mismo acreditado. Los dígitos control estarán bajo la administración de la sociedad, y podrá hacer uso de él de la forma que considere más conveniente, cuidando en todo momento que no se repita ningún Id Crédito Asignado Metodología CNBV.

La presente metodología es obligatoria y será aplicable a todos los créditos o líneas de crédito comerciales que sean otorgadas por las sociedades.